

**Modifican el Reglamento de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2012-EF**

**DECRETO SUPREMO N° 032-2012-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29806, se regula la contratación de profesionales altamente calificados para ocupar puestos en las entidades públicas del Poder Ejecutivo, bajo los principios de mérito y transparencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2012-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29806, conteniendo, entre otras disposiciones, normas relativas al trámite para la presentación de solicitudes de contratación de personal altamente calificado, así como para el pago de la contraprestación por los servicios prestados por dicho personal;

Que, a fin de facilitar la aplicación del Reglamento de la Ley N° 29806, guardando concordancia entre las disposiciones de dicha Ley y las normas que regulan el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público creado por Decreto Ley N° 25650, resulta necesario efectuar modificaciones a dicho Reglamento, en cuanto al trámite de presentación de solicitudes de contratación de personal altamente calificado, así como la tramitación del pago de la contraprestación correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

**DECRETA:**

**Artículo 1º.- Modificación del artículo 20º del Reglamento de la Ley N° 29806**

Modifíquese el artículo 20º del Reglamento de la Ley N° 29806, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2012-EF, el cual queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 20º.- Oportunidad del pago**

El pago de la contraprestación se efectivizará de acuerdo a los Lineamientos del Fondo de Apoyo Gerencial”.

**Artículo 2º.- Ampliación del plazo previsto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29806**

Amplíese hasta el 30 de marzo de 2012, el plazo previsto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29806. Para tal efecto, la tramitación de las solicitudes de contratación de personal altamente calificado por parte de la UTP – FAG, a que se refiere el artículo 16º del presente Reglamento, se efectúa, por única vez, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de presentadas las referidas solicitudes.

**Artículo 3º.- Modificación de los Formatos B y E del Reglamento de la Ley N° 29806**

3.1 Modifíquese los Formatos B y E del Reglamento de la Ley N° 29806, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2012-EF, conforme al texto de los Formatos B y E, que como Anexos 1 y 2, respectivamente, forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

3.2 Publíquese los Formatos B y E del Reglamento de la Ley N° 29806, modificados conforme a lo dispuesto en el numeral precedente, en el portal electrónico institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación oficial del presente Decreto Supremo.

**Artículo 4°.- Derogación**

Deróguese la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29806, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2012-EF.

**Artículo 5°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de febrero del año dos mil doce.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

**ÓSCAR VALDÉS DANCUART**

Presidente del Consejo de Ministros

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**

Ministro de Economía y Finanzas